

SERVICIO : 08-01 SECRETARIA TECNICA  
 SERVICIO : 08-03 D.R. DE DEPORTES  
 SERVICIO : 08-05 I.E.R.

SERVICIO : 08-02 D. R. DE CULTURA  
 SERVICIO : 08-04 SERVICIOS A LA JUVENTUD  
 SERVICIO : -

( MILES PTS )

SECCION : 08 EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		SERVICIOS						IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01	02	03	04	05	TOTAL	
C)								
1	GASTOS DE PERSONAL	104.508	81.776	31.126	23.873	10.711	251.994	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	74.168	67.536	31.356	40.370	15.079	228.509	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	57.750	67.050	29.700	13.100	25.000	192.600	
6	INVERSIONES REALES	35.000	115.147	75.868	76.300		302.315	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.500	65.000	101.500	8.900		181.900	
TOTAL SECCION: 08		277.927	396.509	269.550	162.543	50.790	1.157.318	

SERVICIO : 09-01 SECRETARIA TECNICA  
 SERVICIO : 09-03 D.R. DE PLANES Y OBRAS HIDRAULICAS

SERVICIO : 09-02 D.R. DE CARRETERAS Y TRANSPORTES  
 SERVICIO : -

( MILES PTS )

SECCION : 09 OBRAS PUBLICAS		SERVICIOS						IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01	02	03			TOTAL	
C)								
1	GASTOS DE PERSONAL	44.425	221.265	28.673			294.362	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.070	53.100	2.700			72.870	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.500				32.500	
6	INVERSIONES REALES	1.500	1.756.500	479.517			2.237.517	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			666.000			666.000	
TOTAL SECCION: 09		62.995	2.063.365	1.176.890			3.303.249	

SERVICIO : 11-01 DEUDA PUBLICA

SERVICIO : -

( MILES PTS )

SECCION : 11 DEUDA PUBLICA		SERVICIOS						IMPORTE
CONCEPTO Y EXPLICACION DEL GASTO		01					TOTAL	
C)								
3	GASTOS FINANCIEROS	325.606					325.606	
9	PASIVOS FINANCIEROS	225.383					225.383	
TOTAL SECCION: 11		550.990					550.990	

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*Orden de 22 de marzo de 1988, de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.84*

Tiene por finalidad la presente Orden regular la concesión de subvenciones a las Entidades Locales integradas en nuestro ámbito regional, cuyo especial destino es el de resolver situaciones económico-financieras de aquéllas, ante actuaciones urgentes, para las que no haya sido posible su previsión presupuestaria o lo haya sido insuficientemente.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

**Artículo 1º.**— Todas las subvenciones que hayan de concederse por la Consejería de la Presidencia, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, a las Entidades Locales de La Rioja, se regirán por lo dispuesto en la presente Orden y, para lo no previsto en ella, por el resto de las normas de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por las del Estado.

**Artículo 2º.**— Sólo se concederán subvenciones que tengan por objeto contribuir a financiar gastos corrientes y/o de inversión de las Entidades Locales, en aquellos supuestos en que concurren circunstancias excepcionales que hayan requerido o requieran una actuación de carácter especial o urgente.

**Artículo 3º.**— Las subvenciones, que en virtud de la presente Orden

se concedan, serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente.

**Artículo 4º.**— Podrá solicitar la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, cualquier Entidad Local territorial legalmente constituida dentro de esta Comunidad Autónoma. Se concederá atención preferente a las necesidades de las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios, constituidas o en fase de constitución.

**Artículo 5º.**— Las solicitudes se formularán mediante escrito del Presidente de la Entidad, dirigido al Consejero de la Presidencia, y podrán presentarse hasta el día 30 de noviembre de 1988. No se admitirán a trámite las que se presenten con posterioridad a esta fecha.

**Artículo 6º.**— Con el escrito de solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1.— Certificación del acuerdo o resolución del órgano competente para la autorización del gasto, para cuya financiación se solicite la subvención; tal acuerdo o resolución expresará la decisión de formular la petición y el compromiso de realizar la obra o prestar el servicio, y de asumir la financiación del gasto en la parte que no se subvencione.

Si la competencia no corresponde al Presidente de la Entidad, en el acuerdo se incluirá la autorización a aquél para la gestión del expediente de subvención ante la Consejería de la Presidencia.

2.— Informe técnico en el que se expongan las circunstancias excepcionales que determinan la necesidad de la actuación especial o urgente. Este informe se acompañará de cuantos documentos se estime que